

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Y LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

PERIODO DEFINITIVO

CONSTITUCIÓN DEFINITIVA- PERIODO DEFINITIVO.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 2023 entre el ESTADO NACIONAL representado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, en la persona de su titular, Doctora Carla Vizzotti, con domicilio en la Avenida 9 de julio N° 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, representado por el MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, en la persona de su titular, Doctor Claudio García, con domicilio en Juan A. Bark N° 93 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, y la MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, representada por su Intendente Municipal Sr. Javier Belloni, con domicilio en Pasaje piloto civil Fernández N° 16 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio, el que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Las partes deciden constituir de forma definitiva el ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD ubicado en la Av. Jorge Newbery N° 453, de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, el que se registrá por este convenio, por el estatuto que se integra como Anexo, las disposiciones de la Ley N° 17.102, y por su Decreto Reglamentario N° 8248/68.

SEGUNDA: La organización del Hospital se efectuará con criterios de cuidados progresivos, horario extendido de por un lapso no menor a DIEZ (10) horas diarias, para atención ambulatoria, promoviendo la dedicación a tiempo completo de su personal, poniendo énfasis en la descentralización administrativa y amplia apertura con respecto a los sistemas de cobertura de atención médica. El ente desarrollará actividades de formación de recursos humanos especializados y de investigación como complemento imprescindible para asegurar niveles crecientes de calidad en la institución y en el resto del sistema.

TERCERA: Las partes manifiestan su voluntad de conformar el Consejo de Administración con una integración de SEIS (6) miembros: TRES (3) representantes designados por el Ministerio de Salud de la Nación, DOS (2) representantes designados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Cruz, y UNO (1) designado por la Municipalidad de El Calafate.

CUARTA: Las partes se obligan a aportar el CIENTO POR CIENTO (100%) de los recursos presupuestarios anuales necesarios para asegurar el funcionamiento del ENTE y su desarrollo, a

cargo el SETENTA POR CIENTO (70%) del Estado Nacional, el VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) a cargo del Estado Provincial de Santa Cruz y CINCO POR CIENTO (5%) a cargo de la Municipalidad de El Calafate.

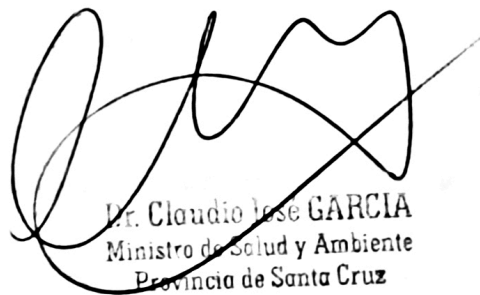
QUINTA: EL ESTADO NACIONAL se obliga a transferir al ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD todos los bienes existentes, equipos, instrumentos e instrumental conforme al inventario oportunamente labrado, y que fueran entregados en usufructo, uso o donación debiendo adoptar las medidas reglamentarias necesarias para su efectiva transferencia.

SEXTA: EL MUNICIPIO DE EL CALAFATE se compromete a enviar a la Legislatura, para su aprobación en el más breve término posible, el Proyecto de Ordenanza mediante el cual se transferirá al ENTE la propiedad de los terrenos en los cuales se construyó el Hospital, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, sus instalaciones y elementos allí existentes.

SEPTIMA: EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ Estado Provincial se obliga a transferir al ENTE HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD "EL CALAFATE" SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD el Inmueble donde se asienta el ENTE y formalizará los trámites pertinentes a los fines del otorgamiento de su habilitación definitiva.

OCTAVA: El presente Convenio y Estatuto definitivo que regirá el funcionamiento del ENTE quedan sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 8248/68.

En prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, se firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.


Dr. Claudio José GARCIA
Ministro de Salud y Ambiente
Provincia de Santa Cruz


Hector Javier Belloni
Intendente
Municipalidad de El Calafate


Dra. CARLA VIZZOTTI
Ministra de Salud de la Nación

MINISTERIO DE SALUD
Registro de Actas, Convenios y Acuerdos
N°

22



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.